

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 15 Abril 1929).

Ministerio de Hacienda

EXPOSICION

SEÑOR: El Real decreto de 20 de Marzo de 1926 facultó a la Exposición Iberoamericana de Sevilla para abrir una cuenta de crédito hasta 18 millones de pesetas, que por escritura pública de 21 de Febrero de 1928 se formalizó en el Banco de Crédito Industrial.

La Exposición demanda nuevamente un crédito de 11.247.598'62 pesetas según justifica en la Memoria y presupuesto elevados por su Director al señor Ministro de Trabajo y Previsión, Presidente del Comité de enlace de la Exposición general española, con sujeción al Decreto-ley de 10 de Marzo de 1926, que en su artículo 8.º previene que, cuando circunstancias imprevistas determinarán la ne-

cesidad de modificar la cifra global del presupuesto entonces formulado, se pusiera en conocimiento del Gobierno, probándolo debidamente para que este resolviera.

Encontrando justificado dicho aumento, el Consejo de Ministros acordó en 18 de Febrero último que, previo cumplimiento de los trámites señalados en el Real decreto de 24 de Enero de 1926, que condiciona la concesión del aval del Estado, se autorizase la ampliación del crédito en dicha última suma.

Y habiendo informado favorablemente las Direcciones generales de la Deuda y Clases pasivas y de Tesorería y Contabilidad y la Comisión permanente del Consejo de Estado, estima el Gobierno que precisa asegurar por todos los medios la realización de la Exposición Iberoamericana en las debidas condiciones de brillantez y eficacia para que surta los efectos previstos de aproximación espiritual entre los países del habla española y nuestra Nación, y para que propulse, en la medida que sea posible, la riqueza patria.

El Real decreto de 20 de Marzo de 1926 determinó que la cuenta de crédito de 18 millones de pesetas se finiquitase cuando más tarde el 31 de Diciembre del año corriente, y no siendo posible, por haberse dilatado hasta el 9 de Mayo próximo la inauguración oficial del Certamen, se preceptúa en el adjunto proyecto de Decre-

to que esta cuenta se liquide el 31 de Diciembre de 1930, o sea seis meses después de la clausura oficial de aquel si tuviese lugar antes del 30 de Junio del mismo año y se afectan al levantamiento de las cargas de intereses y amortización de ambos créditos las mismas garantías establecidas en el Decreto citado y además los ingresos obtenidos en la explotación directa por la Comisión permanente de la Exposición de los servicios del Parque de Atracciones, Casino y ferrocarril interior, que no estaban previstos al promulgarse dicha última disposición.

En la presente se propone que si la Comisión no pudiese cancelar ambas cuentas se consoliden en el organismo acreedor, por si esta solución fuese mas conveniente a los intereses del Estado que la de emitir las obligaciones previstas en dicho Real decreto.

Y fundado en las preinsertas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de elevar a la sanción de V. M., el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 9 de Abril de 1929.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
JOSÉ CALVO SOTELO.

REAL DECRETO

Núm. 1.056

A propuesta del Ministro de Ha-

cienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se faculta a la Comisión permanente de la Exposición Ibero-Americana para abrir y utilizar una cuenta de crédito hasta la suma de 11.247.598,62 pesetas, como ampliación de la formalizada en 21 de Febrero de 1928.

El nuevo crédito estará avalado por el Estado y se formalizará por escritura pública sin que sus intereses puedan exceder del 5,25 por 100 anual.

Las condiciones de la operación serán aprobadas por el Ministro de Hacienda.

Artículo 2.º El crédito de 18 millones de pesetas que, conforme al Real decreto de 20 de Septiembre de 1926, debía finiquitar al concluir el Certamen, o cuando más, antes de 31 de Diciembre del año actual y el nuevo crédito de pesetas 11.247.598,62 se liquidarán el 31 de Diciembre de 1930 o seis meses después de la clausura oficial de la Exposición, si esta tuviera lugar antes del 30 de Junio del mismo mes.

Artículo 3.º Si llegada dicha fecha no pudiese la Comisión permanente cancelar ambas cuentas de crédito en parte o en total se aplicará el artículo 4.º del Real decreto citado en el artículo anterior, que se amplía en el sentido de poder consolidar dichas cuentas en el organis-

mo acreedor, mediante las condiciones que se acuerden y por un plazo no superior a cuarenta años, si no se opta por la emisión de obligaciones a que el mencionado artículo 4.º se refiere.

Artículo 4.º Quedarán afectos al levantamiento de las cargas de intereses y amortización anejas a las cuentas de crédito y en su caso a su consolidación o a la emisión de obligaciones, todos los ingresos que obtenga la Comisión durante la celebración del Certamen, así como los que después de éste produzcan los bienes cuyo usufructo concedió a aquélla el artículo 5.º del repetido decreto de 20 de Marzo de 1926, debiendo también afectarse los ingresos procedentes de la explotación directa que haga la Comisión de los servicios del Parque de Atracciones, Casino y Ferrocarril interior, que no estaban previstos al promulgarse aquél.

Se exceptúa de esta afectación los recursos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 5.º antes citado.

A los efectos de este artículo, el Ministerio de Hacienda ejercerá el control de los ingresos de la Exposición en la forma y por medio de los funcionarios del ramo que determine.

Artículo 5.º Queda facultado el Ministro de Hacienda para dictar las disposiciones complementarias que exija la ejecución de este Real decreto.

Dado en Palacio a nueve de Abril de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELO

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Núm. 637

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Comisión asesora de Material científico y pedagógico, relativa a la adquisición por concurso público de armarios de madera, barnizados en su color para la colocación de pesas y medidas del Sistema métrico decimal y para el material y aparatos de los gabinetes de Física y Química de 1'25 metros de altura por 30 centímetros de fondo y 75 centímetros de ancho con tres entrepaños y dos puertas y montados sobre una base o pies de 15 a 20 centímetros de altura; es decir, que la total del armario habrá de ser de 1'40 o 1'45 centímetros, y a un precio que no exceda de 40 pesetas, con destino a las Escuelas nacionales de primera enseñanza; y teniendo en cuenta que la referida propuesta está ajustada a los precios del Real decreto de 22 de Julio de 1912, que regula la adjudicación de tales adquisiciones a los de la Real orden de 19 de Febrero de 1927 y a los generales de la ley de Contabilidad, y que el señor Delegado del

Tribunal Supremo de la Hacienda pública ha informado conforme con el oportuno expediente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se abra concurso público por la Dirección general de Primera enseñanza para adquirir el mobiliario escolar de referencia en la forma y dimensiones antes indicadas y con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las Casas constructoras o de comercio, o sus representantes, que deseen tomar parte en este concurso presentarán la correspondiente instancia dirigida a la Dirección general de Primera enseñanza en el Registro general de este Departamento ministerial, dentro del plazo de veinte días a contar desde el en que se publique esta Real orden en la «Gaceta de Madrid».

2.ª También acompañarán resguardo de la Caja general de Depósitos, que acredite haber constituido el de 1.500 pesetas, como fianza que garantice el cumplimiento de sus compromisos.

3.ª Los concursantes acompañarán a la instancia, en sobre cerrado que se unirá a la misma, nota de precios por unidad y por partidas de 10, 20, 40, 100 o más ejemplares, especificando las condiciones de venta, en cuyos precios irán incluidos los gastos de embalaje y transporte, hasta poner dicho mobiliario escolar en los almacenes de material de este Ministerio sitos en el paseo de María Cristina, número 4, bajos, de esta Corte.

4.ª Las Casas constructoras o de comercio que se encarguen de este servicio se obligarán a cumplirlo dentro del plazo de treinta días, a contar desde aquel en que se publique en la «Gaceta» de Madrid la resolución del concurso y entregarán los armarios que se le adjudiquen, libres de todo gasto y dentro del indicado plazo, en los mencionados almacenes.

5.ª La Dirección general de primera enseñanza propondrá la adquisición del referido mobiliario conforme a las disposiciones vigentes y en cantidad que no exceda de 15.000 pesetas que será satisfecha con cargo al capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto 2.º del corriente presupuesto de este Departamento, una vez que el Ministerio lo haya recibido y reconocido y admitido en sus almacenes; y

6.º El Ministerio dejará de cuenta del constructor o comerciante todo aquél mobiliario que no este ajustado

a las condiciones del modelo o modelos elegidos, perdiendo el adjudicatario la fianza depositada para tomar parte en este concurso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Abril de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

—:—

Circular num. 1.429

El señor Coronel Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia me interesa se proceda a la busca y captura de los individuos que se expresan a continuación declarados prófugos del reemplazo actual y cupo que se indica.

CUPO DE IZNAJAR

Número 5.—Silvestre Aguilera Díaz, hijo de Juan y María.

Número 9.—Antonio Aguilera López, hijo de Antonio y Nicolasa.

Número 12.—Francisco Aguilera Molina, hijo de Juan y Josefa.

Número 13.—José Aguilera Pérez, hijo de Francisco y María.

Número 16.—Vicente Arévalo Pardo, hijo de José y Carmina.

Número 17.—Antonio Arjona Ruiz, hijo de Juan y Juana.

Número 19.—Julián Caballero Moreno, hijo de Antonio y Dolores.

Número 22.—Antonio Cañas Morales, hijo de Cristóbal y Ascensión.

Número 24.—Santiago Castillo Matas, hijo de Antonio y Manuela.

Número 28.—Francisco Cobos Expósito, hijo de Antonio y María.

Número 29.—Aurelio Collado Carbajal, hijo de José y María.

Número 33.—Cristóbal Doncel Arrebola, hijo de Cristóbal y María.

Número 36.—Juan Expósito Aguilera, hijo de Manuel y María.

Número 42.—José García Ginés, hijo de José y María.

Número 50.—Francisco Guerrero Aguilera, hijo de José y María.

Número 57.—Gabriel Hinojosa Pacheco, hijo de Juan y Francisca.

Número 63.—Juan Jurado Castellano, hijo de Juan y Francisca.

Número 69.—José Lopera Ruiz, hijo de Andrés y Cecilia.

Número 70.—Antonio López Espinar, hijo de Cristóbal y Juana.

Número 75.—Claudio Martos Marín, hijo de Antonio y María.

Número 78.—Francisco Martínez Mila, hijo de Juan y Juana.

Número 83.—Tomás Montes Marín, hijo de Manuel y Ana.

Número 87.—Gerónimo Muñoz Castillo, hijo de José y Ana.

Número 90.—Antonio Ordoñez López, hijo de Juan y María.

Número 95.—Juan Pacheco Serrano, hijo de Francisco y Juana.

Número 98.—Joaquín Pérez Ruiz, hijo de José y Rafaela.

Número 99.—Miguel Pérez Ruiz, hijo de José y Josefa.

Número 100.—José Pérez Trujillo, hijo de Cristóbal y María.

Número 102.—Manuel Porras Aguilera, hijo de Cristóbal y Baldomera.

Número 109.—Francisco Ramírez Ruiz, hijo de Francisco y María.

Número 110.—Francisco Ramírez Jiménez, hijo de Francisco y María.

Número 112.—Antonio Rodríguez Guerrero, hijo de Miguel y Ana.

Número 124.—José Ruiz Pérez, hijo de Camilo y María.

Número 130.—Antonio Serrano Pacheco, hijo de Antonio y María.

Número 138.—Salvador Velasco Pérez, hijo de Mario y Josefa.

Lo que se hace público por medio de la presente, a fin de que por los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, se proceda a la busca y captura de los mencionados prófugos y caso de ser habidos ingresarlos en la cárcel a disposición de la autoridad militar que los reclama dándome cuenta.

Córdoba 17 de Abril de 1929.—El Gobernador civil, ARTURO RAMOS.

Catastro de la Riqueza Urbana

Núm. 1.397

Don Fernando García Calleja, Arquitecto Jefe del Catastro Urbano de la provincia de Córdoba.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del R. D. de 30 de Mayo de 1928, referente a los trabajos del Catastro Urbano, la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, con fecha 5 de Abril de 1929, ha ordenado la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Doña Mencía quedando nombrada para la ejecución de los trabajos la Comisión siguiente:

Arquitecto; don José Mauro de Murga y Serret; Aparejador, don Manuel Vidal Medina.

Se advierte a los propietarios de dicho término la obligación que tienen de facilitar, para el mejor desempeño de su cometido, la entrada en las fincas a los funcionarios técnicos, al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para las valoraciones.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Dado en Córdoba a trece de Abril de mil novecientos veinte y nueve.—El Arquitecto Jefe, Fernando G. Calleja.

Ayuntamientos

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 1.347

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno de esta villa durante el tercer periodo cuatrimestral del año anterior que formula el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

MES SEPTIEMBRE

Sesión extraordinaria del día 18

No se celebró por no concurrir número suficiente de señores concejales.

Sesión supletoria del día 19

Presidencia don Juan Obrero del Castillo.

Se aprobó el borrador del acta de la sesión anterior.

Se aprobó el pliego de condiciones facultativas y económicas que ha de regir para la subasta del aprovechamiento de bellota de la Dehesa-Boyal.

Fueron aprobadas por unanimidad las ordenanzas para las exacciones municipales por contribuciones especiales derechos y tasas sobre licencias para construcciones y obras, inspección y reconocimiento sanitario de reses, carnes pescados, etc. desagüe de canalones y otros en la vía pública ocupación de la vía pública con escombros, licencias para el tránsito de perros y arbitrio sobre alquiler de pesas y medidas de uso obligatorio con vigor por cinco años, y que sigan vigentes las que rigen en la actualidad para las exacciones que figuran en el presupuesto municipal vigente, incluso la de rodaje, exponiéndolas al público por quince días.

MES DE OCTUBRE

Sesión del día 7

No se celebró por no concurrir número suficiente de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 8

Presidencia don Francisco Romero Tarifa.

Por unanimidad se aprobó el presupuesto municipal ordinario para 1929, importante tanto en su parte de ingresos como de gastos 80.579 pesetas 18 céntimos y que se remita copia certificada del mismo al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

Se acordó solicitar del Excelentísimo señor Ministro de Fomento la exclusión del manantial «Nogueros» en el proyecto de abastecimiento de aguas potables cuyo estudio se tiene solicitado, en virtud de hallarse contaminadas estas aguas por el Bacterium Coli, ser muy costosas las obras para hacer desaparecer dicha conta-

minación por hallarse rodeado de fincas de particulares y de terreno laborable y creer serán suficientes los caudales de los demás manantiales que figuran en el proyecto.

MES DE NOVIEMBRE

Sesión extraordinaria del día 4

Presidencia, don Juan Obrero del Castillo.

Se aprobó el borrador del acta de la sesión anterior.

Se nombró Practicante titular a don Camilo Ruiz Moreno con el haber de cuatrocientas pesetas anuales.

Igualmente se nombró Profesora en Partos titular a doña María Jesús Granados Gálvez, con el mismo haber que el anterior.

Se aprobó el pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio de uso obligatorio sobre el alquiler de pesas y medidas.

Sesión extraordinaria del día 22

Presidencia don Juan Obrero del Castillo.

Se aprobó los suplementos de crédito para dotar varios capítulos y artículos del presupuesto de gastos de la consignación necesaria, y que importa 10.400 pesetas.

Se designaron los vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes Real y personal del repartimiento general de utilidades de 1929.

MES DE DICIEMBRE

Sesión extraordinaria del día 18

Presidencia don Juan Obrero del Castillo.

Por unanimidad se acordó acceder a lo solicitado por don Cayetano Ubeda Sarachaga, Contratista de las obras del camino vecinal de esta villa a su estación férrea y puente económico sobre el río Guadiato señalando el nuevo vencimiento para la terminación de la obra en 31 de Marzo del año próximo.

A propuesta del señor Alcalde se acordó realizar gestiones para dejar sin efecto el expediente que se instruye en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para la construcción de un grupo Escolar por el Estado con el auxilio del Ayuntamiento, y en su lugar incoar un expediente de construcción del mismo Grupo Escolar directamente por el Ayuntamiento, siempre que sea factible obtener la subvención del Estado de 10.000 pesetas por sección; y en este caso gestionar de la Caja de Seguros Sociales y de Ahorro de Andalucía Occidental la entrega del préstamo de 125.000 pesetas que concedió a este Municipio en el año 1925.

Villanueva del Rey a 2 de Abril de 1929.—El Secretario del Ayuntamiento, Enrique Baños.

El precedente extracto de acuerdos fué aprobado por la Comisión municipal permanente, en sesión celebrada el día de hoy.

Villanueva del Rey a 6 de Abril de 1929.—Enrique Baños. V.º B.º: El Alcalde, Juan Obrero.

—:—

Núm. 1.350

Don Juan Obrero del Castillo, Alcal-

de Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que presentadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1928; con arreglo al artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, en unión a la memoria de la Comisión municipal permanente, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días a fin de que los habitantes del término puedan formular por escrito durante el periodo de exposición y en el plazo de ocho días o contar desde su término los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento general del vecindario.

Villanueva del Rey a 8 de Abril de 1929.—Juan Obrero.

—:—

Núm. 1.351

Don Juan Obrero del Castillo, Alcalde de consuetudinal de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la construcción del camino vecinal de esta villa a su estación del ferrocarril y puente económico sobre el río Guadiato, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del último párrafo del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En Villanueva del Rey a 9 de Abril de 1929.—El Alcalde, Juan Obrero.

SANTA EUFEMIA

Núm. 1.349

Don Alfonso Rubias Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que los individuos a quienes con arreglo a los artículos 483 y 484 del Estatuto municipal corresponde formar parte en calidad de vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento que se ha de girar en el corriente ejercicio son conforme a la designación hecha por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia el día 6 del corriente mes, son los que a continuación se expresan.

PARTE REAL

Don Francisco Antonio Ruiz Cámara.

Don José Pedrajas de la Fuente.

Don Alfonso Moyano Ruiz.

Don Felipe Bautista Moreno.

PARTE PERSONAL

Parroquia única

Don Alfonso López Morales.

Don Eulalio Bejarano Romero.

Don Francisco García Murrillo.

Don Teodoro Fernández Jurado.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 489 del expresado Estatuto.

Santa Eufemia 9 de Abril de 1929.

—El Alcalde, Alfonso Rubias.

CORDOBA

Núm. 1.421

SECCIÓN DE ARBITRIOS

Aprobadas, definitivamente, por la Comisión municipal permanente, en sesión pública de 14 del pasado mes de Marzo, las Matrículas formadas para la exacción, en el corriente año de los arbitrios establecidos sobre circulación de carruajes de lujo, cabaillerías y velocípedos y sobre carruajes de lujo, en concepto de posesión se advierte por el presente que las mismas quedan expuestas al público por término de 8 días en el Negociado de Arbitrios de la Secretaría municipal para que los interesados legítimos puedan examinarlas y entablar en su contra, las reclamaciones que estimen oportunas ante el Tribunal Económico-administrativo provincial en el plazo de 15 días contados desde el siguiente al en que termine el de exposición.

Así mismo se advierte por este edicto que, sin perjuicio de la resolución que pueda recaer en las reclamaciones que se entablen contra las relacionadas Matrículas, queda abierto el cobro, en periodo voluntario, de los recibos correspondientes al primer trimestre del corriente año, desde hoy hasta el día 10 del próximo mes de Mayo, transcurrida cuya fecha se pasarán sin más aviso a la Agencia Ejecutiva para su exacción por la vía de apremio. También se hace presente, para el general conocimiento, que los recibos de los trimestres segundo, tercero y cuarto del año actual, se pueden satisfacer, sin ninguna clase de recargos, desde el 11 de Mayo hasta el 30 de Junio, desde el 1.º de Julio hasta el 31 de Agosto y desde el 1.º de Octubre hasta el 30 de Noviembre de 1929, respectivamente, transcurridas cuyas fechas se pasarán de igual modo, a la Agencia Ejecutiva.

Córdoba 12 de Abril de 1929.—R. Cruz Conde.

VALSEQUILLO

Núm. 1.353

Don Antonio Rodríguez Barbero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hasta el 25 del próximo mes de Abril pueden ser presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, les relaciones juradas con los documentos que así lo acrediten, las cuales deberán ser reintegradas y venir acompañadas de la cédula personal de los interesados.

Valsequillo a 9 de Abril de 1929.—Antonio Rodríguez.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.418

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera Instancia del Distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y por ante el infrascripto se sigue expediente a instancia de don Alfonso Lorenzo Alvarez sobre que se declare justificado y se inscriba a su favor en este Registro de la propiedad el dominio que le corresponde sobre la finca siguiente:

Una casa número doce en la calle de Borja Pavón, de esta capital, que linda por la derecha entrando con la número diez de la misma calle de don Emilio Polvorosa Matilla, por la izquierda con la número catorce de la misma calle de doña Josefa Arroyo González y por el fondo con la Ronda de Andújar, constando de una superficie de doscientos veinte y cinco metros ochenta decímetros cuadrados.

Y en cumplimiento de lo mandado se convoca por el presente a cuantas personas ignoradas puedan tener algún derecho en contra de lo alegado para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Advirtiéndose que esta es la segunda inserción.

Dado en Córdoba a doce de Abril de mil novecientos veinte y nueve.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario, José María Cortázar.

Núm. 1.434

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera Instancia del Distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente se hace saber: Que con fecha catorce de Enero último, ocurrió en esta ciudad el fallecimiento del Ilmo. Sr. D. Pedro de Hocés y Lozada, de esta naturaleza y vecindad, de cincuenta y dos años, hijo de los Excmos. señores don José Ramón de Hocés y González de Canales y doña María del Buen Consejo Lozada y Fernández de Liencres, Condes, Duques de Hornachuelos, difuntos, en estado de casado con doña María López Carabot, del que no deja sucesión y sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, habiéndose reclamado la herencia de aquel a favor de sus hermanos doña Angela, doña Rosario, don Antonio y doña Ignacia de Hocés y Lozada, y de los sobrinos hijos de sus otros hermanos fallecidos don José Ramón, don Lope y doña Ana de Hocés y Lozada y de su sobrina doña Isabel Sánchez de Hocés, hija de su difunta hermana de vínculo sencillo doña Genoveva de Hocés y Fernández de Córdoba, a todos los cuales en la proporción debida, así como a su viuda en la cuota legal usufructuaria.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Córdoba a doce de Abril de mil novecientos veinte y nueve.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario, Eusebio Huélamo.

CABRA

Núm. 1.423

Don José Ortega Ruiz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cabra y su partido.

Hago saber: Que como embargada a don Francisco Villar Valle en el juicio ejecutivo seguido contra el mismo ante este Juzgado por don Antonio Jesús de Vargas Chacón, para cobro de pesetas, se saca a la venta por segunda vez en pública subasta por término de veinte días la siguiente finca:

Casa número cuatro de la calle Sagasta, antes Desamparados, de la ciudad de Aguilar de la Frontera, que linda por la derecha entrando con otra de Antonio Cosano, izquierda y espalda con la de Antonio García Cosano, la cual ocupa una superficie de ciento diez metros treinta y nueve decímetros cuadrados, se compone de dos cuerpos de planta y encambrado, patio, otro cuerpo de caballeriza, pajar y corral, con su fachada al Oeste tasada en trece mil novecientas treinta y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos.

La subasta se celebrará el día veinte y uno de Mayo próximo y hora de las once, doble y simultáneamente ante este Juzgado y ante el de igual clase de Aguilar de la Frontera, en su respectiva Sala Audiencia.

Servirá de tipo para el remate el precio de tasación con la rebaja del veinte y cinco por ciento de la misma o sea por la cantidad de diez mil noventa y ocho pesetas con seis céntimos y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta y los licitadores deberán conformarse con ellos.

Conforme a la regla octava del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Y por último los licitadores deberán consignar previamente en Caja de depósitos o en la mesa del Juzgado una cantidad no inferior al diez por ciento del valor de los bienes.

Dado en Cabra a seis de Abril de mil novecientos veinte y nueve.—José Ortega.—El Secretario interino, Jesús de la Concha.

MADRID

Núm. 1.440

En el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Universidad de esta Corte, y Secretaría de don Felipe Bernabé, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Ramona Hillán Martínez, hija de don Jerónimo y de doña Ramona, natural de Montoro (provincia de Córdoba), que falleció en esta Corte a los cuarenta y ocho años de edad, el día veinte y dos de Noviembre de mil novecientos veinte y ocho, hallándose casada con don Juan José Recio Cerezo, sin haber otorgado testamento y sin dejar ascendientes ni descendientes de ninguna clase.

Lo que se hace público por el presente edicto y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicha doña Ramona Hillán que los que la reclaman y que luego se expresarán, para que dentro del término de treinta días contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Córdoba, comparezcan ante este Juzgado a reclamar su derecho, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar; siendo los que reclaman la herencia de la doña Ramona Hillán, su viudo don Juan José Recio, sus hermanos de doble vínculo doña María de los Dolores, doña Ramona, doña Elisa, doña Raimunda, doña Catalina, doña María del Rosario y doña Leonor Hillán y Martínez; sus sobrinos carnales María del Carmen, José, Ramona, Juan Antonio, Mariano y Miguel Hillán, Arquero como hijos del hermano de la causante ya fallecido don José Hillán; y sus también sobrinos carnales María del Pilar, y Juan Hillán Libasset en representación del otro hermano fallecido de aquella señora don Juan Hillán Martínez.

Madrid veintiseis de Marzo de mil novecientos veintinueve.—firma ilegible.—El Secretario, Felipe González.

MONTORO

Núm. 1.404

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraída en la noche del 30 al 31 del pasado mes de Marzo, de la finca Valle del Manco, de este término, al vecino de Adamuz Francisco Avila Luque, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 40 de 1929.

Dado en Montoro a doce de Abril de mil novecientos veinte y nueve.—

José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Una yegua de catorce años, 1'45 alzada, capa castaña, raza española, marca particular cabos negros y blancos en los costillares, hierro Fénix Agrícola letra V. número 10, y

Un mulo capón, seis años, 1'50 alzada, castaño peceño, raza española, bociclaro y bebe en negro, hierro Fénix Agrícola letra V. número 10.

POZOBLANCO

Núm. 1.410

Don Miguel Muñoz Molina, accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una mula de ocho años, 1'44 de alzada, castaña oscura, accidentales dorso y costillares y el hierro V-2 nalga izquierda; y un mulo de catorce a diez y seis años, 1'42 de alzada, castaño claro, accidentales dorso y costillares y el hierro de V-3 nalga derecha; hurtadas al vecino de El Guijo Remigio Gálvez Caballero, la noche del 5 al 6 del actual, del sitio La Gargantilla, término de esta ciudad, y de ser habidas sean puestas a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a diez de Abril de mil novecientos veinte y nueve.—Miguel Muñoz.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

PEDRO ADAD

Núm. 1.359

Don Juan Porras y González de Canales, Abogado y Juez Municipal de esta villa de Pedro Abad.

Por la presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares, e individuos de la policía judicial de de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las aves que al final se reseñarán, sustraídas en la noche del día diez y seis de Febrero último, del corral de la casa número 40 de la calle Alta de esta villa y de la propiedad del vecino de la misma, Pedro Olanda Rojas, cuyas aves de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado, con sus ilegítimos poseedores.

Dado en Pedro Abad a 6 de Abril de 1929.—Juan Porras.—El Secretario, Rafael Madueño.

Señas o plumas de las aves

Dos medio blancas, dos negras, seis de diferentes colores, y un gallo dorado.